



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 18 de diciembre de 2008.  
C-129-08.

Señor  
René Luciani  
Director General de la  
Caja de Seguro Social  
E. S. D.

Señor Director:

Me dirijo a usted con ocasión de referirme a su nota de 31 de octubre de 2008 mediante la cual remite a esta Procuraduría para la emisión de concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la ley 38 de 2000, un (1) expediente relativo a la solicitud de revocatoria de la resolución N° DG 418 de 17 de febrero de 2004, por cuyo conducto esa institución concedió a Luz María Reyes de Palma una pensión de retiro anticipado temporal por la suma de Setecientos Treinta Balboas con 94/100 (B/.730.94) y de la resolución N° DG 372 de 5 de diciembre de 2003, mediante la cual se accedió a la solicitud de la educadora antes mencionada para acogerse a los beneficios del artículo 15 de la ley 54 de 2000.

En relación con la solicitud objeto de este concepto, resulta pertinente indicar que el artículo 62 de la ley 38 de 31 de julio de 2000 permite a las entidades públicas revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. cuando haya sido emitida sin competencia para ello;
2. cuando el beneficiario haya incurrido en declaraciones o aportado pruebas falsas para obtenerla;
3. **si el afectado consiente en la revocatoria; y**
4. cuando así lo disponga una norma especial.

En el presente caso, se observa que la afectada, Luz María Reyes de Palma, tal como consta en nota de fecha 7 de octubre de 2008, ha puesto de manifiesto su consentimiento respecto a la revocatoria de las resoluciones N° DG 418 de 17 de febrero de 2004 y N° DG 372 de 5 de diciembre de 2003; situación que configura el supuesto de hecho previsto por el numeral 3 de la disposición previamente citada, por lo que, en consecuencia, resulta jurídicamente viable la revocatoria en sede administrativa de dichas resoluciones.

Atentamente,

Oscar Ceville  
Procurador de la Administración.



OC/au.

Adj.Un expediente.